UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Radio latina 88.1fm

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y RADIO LATINA 88.1 FM

En la ciudad de Guaranda, a los 19 días del mes de octubre del 2021, comparecen por una parte, el **Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ**, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien el adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; y, por otra parte, **LCDO.MAURICIO FERNANDO OLIVO PAREDES** en calidad de Director y Representante Legal de **RADIO LATINA 88.1 FM** como lo certifica su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**, a quienes en conjunto se les podrá denominar **LAS PARTES**, comparecen para contratar y obligarse, en las calidades que representan, al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley N0. 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, lideres, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

PEQUEÑA DESCRIPCIÓN DE RADIO LATINA

RADIO LATINA 88.1 FM
La Primera 88.1 y 102.1, marca la diferencia por su dinamismo y versatilidad. Llevando día a día a sus oyentes la mejor información, entretenimiento y música.

VISIÓN:

Conservar la confianza y liderazgo mediante la innovación de nuestros equipos tecnológicos y programas orientados a alcanzar nuestra misión en calidad y creatividad.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Radio Latina 88.1fm

MISIÓN:
La difusión de música contemporánea y actual, ser protagonistas en la opinión pública con criterios equilibrados y justos, con participación permanente de nuestros oyentes en todas las programaciones y mantener el profesionalismo brindando un servicio de calidad y creatividad

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 39.- "El Estado garantizará los derechos de los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público".

Art. 225.- "El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Art. 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

Art. 59.- "Convenios o contratos de pasantías y prácticas. - Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales".

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Radio Latina 88.1fm

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

Art. 149.- "Convenios o contratos de pasantías o prácticas. - Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por los organismos competentes en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las instituciones del Estado.

Los contratos individualizados de pasantía contendrán las condiciones específicas acordadas entre el estudiante y la institución pública, que por ser una relación de origen académico no produce ningún tipo de vínculo laboral.

Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio.

Adicionalmente, las instituciones del Estado para contar con pasantes universitarios podrán utilizar los proyectos específicos de pasantías que mantenga el Ministerio de Relaciones Laborales.

La base normativa y procedimental para la aplicación de lo dispuesto en este artículo se sujetará a la norma que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

El Ministerio de Relaciones Laborales expedirá la regulación que establezca el reconocimiento económico a entregarse a los pasantes y/o practicantes, por parte del Ministerio de Relaciones Laborales o de las instituciones que lo requieran por efecto de estos convenios o contratos. En esos casos, la institución contratante deberá contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva".

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 14.- "Son instituciones del Sistema de Educación Superior:

a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; y,
b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley".

Art. 87.- "Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías Pre Profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad".

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

Art. 7.- "Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías Pre Profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad".

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 89.- "Prácticas Pre Profesionales. - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas Pre Profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas Pre Profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.

El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas Pre Profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante".

Art. 91.- "Prácticas Pre Profesionales durante el proceso de aprendizaje. - En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas preprofesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos".

Art. 94.- "Realización de las prácticas Pre Profesionales. - Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas preprofesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas preprofesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas preprofesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.
2. Todas las prácticas preprofesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
3. Toda práctica Pre Profesionales estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico· práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico.

El tutor académico de la práctica preprofesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de estas.

4. Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de estos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.

6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales, en una o varias carreras.
7. En el convenio marco con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:
   a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
   b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
   c. En el caso de las carreras de tercer nivel o de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas preprofesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén contempladas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación".

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio marco interinstitucional, tiene como objeto coordinar acciones conjuntas que permitan que los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar desarrollen sus **Prácticas de Formación Académica** a través de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de las habilidades y destrezas para el adecuado desempeño de su formación profesional en **RADIO LATINA 88.1 FM**, de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS:

COMPROMISOS MUTUOS

1. Pondrán a disposición los talentos humanos, materiales y tecnológicos, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio.
2. Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que los talentos y recursos que intervienen en este convenio sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados.
3. Sistematizar las experiencias y aportar en la elaboración de los trabajos realizados

La UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, se compromete a:

1) Nombrar un tutor académico para el seguimiento de las prácticas preprofesionales que realice el estudiante.
2) Receptar las solicitudes de **Prácticas de Formación Académica** de los estudiantes que cumplan con los requisitos.
3) La Universidad Estatal de Bolívar, remitirá a **RADIO LATINA 88.1 FM,** la nómina de estudiantes previamente calificados para que realicen sus Prácticas de Formación Académica.
4) Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de **Prácticas de Formación Académica**.
5) Elaborar el cronograma de prácticas pre profesionales.
6) Proveer a **RADIO LATINA 88.1 FM** la información para la selección definitiva de los estudiantes:
   6.1 La nómina de los estudiantes seleccionados.
   6.2 Las solicitudes y los datos de cada uno de los estudiantes que aplicarán las **Prácticas de Formación Académica**.
7) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las **Prácticas de Formación Académica**, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por el **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**. Además, la Universidad deberá registrar y archivar en el portafolio del estudiante, el informe final de prácticas pre profesionales.
8) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus **Prácticas de Formación Académica** actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su proceder, so pena de sanción.
9) Entregar a **RADIO LATINA 88.1 FM,** una certificación de seguro estudiantil vigente previo el inicio de las prácticas de formación académica.
10) Entregar a **RADIO LATINA 88.1 FM,** una certificación de que el estudiante está legalmente matriculado/a previo el inicio de las prácticas de formación académica.
11) Los estudiantes desempeñarán las actividades propias de la práctica pre profesionales hasta por un máximo de seis (6) horas diarias, de lunes a viernes, en el horario que se acuerde con la o el estudiante. La duración de la práctica pre profesional será de mínimo 120 horas y máximo 400 horas, según lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico.

12) Para la consecución de las prácticas pre profesionales, el titular de cada carrera deberá enviar una comunicación al **LCDO. MAURICIO OLIVO** director de **RADIO LATINA 88.1 FM,** justificando su pedido e indicando los nombres de los aspirantes, mismos que serán evaluados por la institución para su aceptación.
13) Las solicitudes para la realización de prácticas pre profesionales originadas en **RADIO LATINA 88.1 FM** o de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, deberán ser respondidas en un plazo no mayor a quince (15) días a partir de la recepción.
14) El Coordinador de la Carrera, será el responsable de establecer los mecanismos de control y coordinación de cada uno de los estudiantes que ejecuten las Prácticas de Formación Académica, considerando que ellas constituyen un requisito previo a la culminación de la carrera conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo se Educación Superior e inclusive constituye uno de los compromisos asumidos por la Universidad Estatal de Bolívar.

RADIO LATINA 88.1 FM se compromete a:

1) Establecer con anterioridad, el cupo de las **Prácticas de Formación Académica** será establecido con anterioridad en **RADIO LATINA 88.1 FM,** acorde con las necesidades que se presenten en referencia de los periodos establecidos por la Universidad Estatal de Bolívar.
2) Vincular a los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar con el personal de **RADIO LATINA 88.1 FM,** lo que permitirá un efectivo inicio de sus **Prácticas de Formación Académica.**
3) Dar facilidades para que los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar realicen sus **Prácticas de Formación Académica** de manera virtual.
4) Definir las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes durante sus **Prácticas de Formación Académica**.
5) Definir con el personal de la institución los procedimientos de evaluación, acorde con los lineamientos de la Universidad Estatal de Bolívar.
6) Enviar mensualmente reportes de rendimiento y asistencia de las **Prácticas de Formación Académica** a los responsables de las Carreras debidamente evaluadas.
7) Coordinar con los responsables de las Carreras y los tutores actividades que fortalezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje.
8) La Presidencia de **RADIO LATINA 88.1 FM,** será responsable de designar a la persona encargada/o para el seguimiento de las prácticas pre profesionales.

9) Otorgar el certificado al estudiante que haya realizado las prácticas pre profesionales, en la cual constará la duración y actividades realizadas.

LOS ESTUDIANTES se comprometen a:

a) Cumplir con el horario establecido para la realización de las prácticas pre profesionales;
b) Desarrollar eficazmente las actividades relacionas a las prácticas pre profesionales;
c) Seguir las orientaciones del tutor o cotutor en relación a sus prácticas pre profesionales;
d) Entregar el informe final sobre el contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales;
e) Los estudiantes deberán registrar diariamente su asistencia **RADIO LATINA 88.1 FM** y observar la reglamentación interna para su cumplimiento. Si por motivos de fuerza mayor, los estudiantes no pueden asistir a las prácticas, deberán solicitar el permiso respectivo, anexando la correspondiente justificación.
f) Las demás que se estableciera en función a sus prácticas pre profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente documento entrará en vigor una vez aprobado por escrito por las partes y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Asimismo, podrá ser revisado por los interesados en post de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. De ser así, el mismo será renovado automáticamente por un período de un (1) año o más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio al final de un año académico dado, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

En relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Radio latina 88.1fm La Primera

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:
El nombramiento del **LCDO. MAURICIO OLIVO**
El nombramiento del **Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, PhD.**

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya modificado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo, dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente convenio se aclara y las partes comprenden que ninguna de ellas adquiere relación laboral de ningún tipo, ni relación de dependencia con los estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes o docentes, ya que es una cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio termina por las siguientes causales:
1. Por el cumplimiento del plazo establecido;
2. Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
3. Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
4. Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de anticipación;
5. Por disolución de la persona jurídica de la Universidad;
6. Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
7. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y buen nombre de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Los Representantes legales de las instituciones suscriptoras, designan como responsables directos de la ejecución efectiva del presente documento a las siguientes personas:

Por la Universidad Estatal de Bolívar:
Coordinador del Área de Prácticas Pre profesionales de la Escuela de Comunicación

Por RADIO LATINA 88.1 FM
Director y Representante Legal

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como su domicilio la ciudad de Guaranda y señalan como su dirección las siguientes:

RADIO LATINA 88.1 FM
Dirección: Moisés Luna Andrade y Oe2D, Norte de Quito
Teléfono: Gerencia:0994587958 -secretaria: 0996465755
Correo electrónico: info@laprimeradel ecuador.com

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo, Guaranda.

Teléfonos: 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131
Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y para constancia y conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman en presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
UNIVERSIDAD DE BOLÍVAR
RECTORADO

Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez
RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Lcdo. Mauricio Fernando Olivo Paredes
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA RADIO LATINA 88.1 FM

Elaborado por:	
Revisado por:	
Fecha de elaboración:	

ACCIÓN	NOMBRES	CARGO
Modificado por:		ABOGADA
Aprobado por:		RECTOR – UEB
Revisado por:		PROCURADOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Radio Latina 88.1fm La Primera

CÉDULA DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN







UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Radio Latina 88.1fm LaPrimera

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES SRI

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

SRi
Le hace bien al país

NUMERO RUC:
APELLIDOS Y NOMBRES: JOVO PARDES MAURICIO FERNANDO

NOMBRE COMERCIAL:
CONTADOR: CELIN QUILO BYRON GIOVANNY
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACION ARTESANAL: SIN
NUMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCION:
FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACION:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE RADIO

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IMAQUITO Calle: PASTEUR Numero: E15-38 Interseccion: PARIS Referencia: A DOS CUADRAS DEL ESTADIO Telefono: (02)4164642 Email: radiolatinafm1@gmail.com Celular: 0971254625

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derechos de asistencia y colaboración. Derechos económicos. Derechos de información. Derechos procedimentales. para mayor información consulte en www.sri.gob.ec

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad. Contribuyentes en agentes de retención no podrán acogerse a Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA. Si sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención de 100% de IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 1
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA
ABIERTOS:
CERRADOS:

Codigo: RIMRUC201900308446E
Fecha: 03/12/2019 14:18:34 PM

Pag 1 de 2

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Radio Latina 88.1fm La Primera

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

SRi ...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1714673344001

APELLIDOS Y NOMBRES: OLIVO PAREDES MAURICIO FERNANDO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO 002 **Estado** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 25/06/2014
NOMBRE COMERCIAL RADIO LATINA **FEC. CIERRE** **FEC. REINICIO**
ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES DE RADIO
ACTIVIDADES DE COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN ESTACIONES DE RADIO
ACTIVIDADES DE ORGANIZACION DE TODO TIPO DE EVENTOS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO
SERVICIOS DE PUBLICIDAD

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: INAQUITO Calle: PASTEUR Numero: E10-38 Interseccion: PARIS Referencia: A DOS CUADRAS DEL ESTADIO Pais: 0 Telefono Trabajo: 022474642 Celular: 0984587258 Email: radiolatina88.1fm@hotmail.com Email principal: radiolatina88.1fm@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO 001 **Estado** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 06/07/2010
NOMBRE COMERCIAL **FEC. CIERRE** 30/06/2011 **FEC. REINICIO**
ACTIVIDAD ECONOMICA

TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: JOSE LARREA Numero: OE1-382 Interseccion: SECUNDARIA Referencia: A UNA CUADRA DE GENERAL MOTORS Telefono Domicilio: 022474642 Telefono Domicilio: 022473228 Email principal: radiolatina88.1fm@hotmail.com

Código: RIMRUC20190030644661
Fecha: 03/12/2019 14:18:34 PM

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Radio latina 88.1fm La Primera

Certificado de registro de medios públicos

Consejo de Comunicación

Libertad de expresión y derechos

Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación

CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE MEDIOS

Quito, miércoles 15 de septiembre de 2021

El medio de comunicación: RADIO LATINA, de nombre comercial: RADIO LATINA con RUC: 1703570273001, de clasificación: RADIO, de tipo: PRIVADO, consta registrado en el Registro Público de Medios de Comunicación Social, de conformidad con lo que establece el artículo 88 de la Ley Orgánica de Comunicación, y el artículo 37 de su Reglamento General.

Para verificar el código del certificado de registro por favor ingrese al siguiente link: http://registro.consejodecomunicacion.gob.ec/

Código de validación: ISX6HYCJ

Este certificado tiene vigencia de 45 días a partir de su emisión.

Lic. Ambar del Rosario Herrera Cata
Directora Técnica de Monitoreo a los Contenidos
Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación